

## TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO

1. **AREA USUARIA:** Sección de Administración de Relaciones Laborales y Previsionales.
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Servicio de *“Asesoría legal para la absolución de consultas relacionadas a la legitimidad y viabilidad de la negociación colectiva”*
3. **FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:** Garantizar una correcta asesoría legal para la absolución de consultas a fin de establecer la legitimidad y factibilidad legal de la negociación colectiva, minimizando los riesgos laborales.
4. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:** Brindar asesoría legal en materia laboral – colectivo de manera adecuada e idónea que permita atender con eficacia y eficiencia los aspectos legales derivados de las diversas consultas efectuadas a fin de determinar la posibilidad de iniciar la negociación colectiva, disminuyendo la eventualidad de posibles contingencias.
5. **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:**  
OEI 8 : Optimizar la eficiencia de los procesos.
6. **ANTECEDENTES:** (No corresponde)
7. **ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**



### 7.1 Descripción:

Se requiere el servicio de asesoría profesional **para la absolución de consultas** a fin de determinar legitimidad y viabilidad de iniciar la negociación colectiva, disminuyendo los riesgos, asesorando respecto a los procedimientos administrativos a seguir ante la Autoridad administrativa de Trabajo, analizando y evaluando la normativa laboral peruana, emitiendo opiniones legales y recomendaciones sobre la materia.

El servicio por brindarse requiere del conocimiento de los aspectos legales comprendidos en las diferentes ramas del derecho laboral, así como la jurisprudencia y/u opiniones emitidas por el Poder Judicial, Ministerio de Trabajo, entre otras entidades, las cuales se orientan a mitigar los riesgos en la toma de decisiones de la Gerencia de Recursos Humanos y Cultura.

### 7.2 Actividades:

**7.2.1** El Banco realizará los requerimientos de elaboración de escritos, informes o absolución de consultas, los cuales pueden ser comunicados al estudio mediante correo electrónico o cualquier otro mecanismo que acredite la recepción del requerimiento del informe o consulta, así como la asistencia y asesoría en trato directo o conciliación.

**7.2.2** El estudio a fin de brindar la asesoría designará a un abogado especialista en derecho laboral colectivo, quien atenderá lo requerido en un plazo no mayor de 01 día hábil contado a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, pudiendo solicitar una ampliación de acuerdo con la dificultad de la consulta o informe requerido.

**7.2.3** El estudio atenderá las consultas legales -escritas y verbales-. Las primeras, se atenderán por medio escrito, mediante la emisión de informes o cartas por correo electrónico y solamente en caso no pueda darse respuesta por dichas vías, por causas exógenas debidamente comprobadas, se podrán utilizar mensajes de texto, mensajería instantánea u otro medio distinto; y, las segundas, dependiendo de la urgencia, se atenderán en el acto de formuladas, por teléfono o videoconferencia; y serán ratificadas por medio escrito al día hábil siguiente como máximo de absuelta la consulta (vía carta, informe o correo electrónico).



Gerente de Recursos Humanos y Cultura

- 7.2.4 La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.
- 7.2.5 Elaborar proyectos de consultas, escritos u otros documentos de carácter legal solicitados por el área usuaria dentro del plazo conferido, cumpliendo con los lineamientos establecidos en concordancia con la normativa legal y otras normas internas del Banco de la Nación.
- 7.2.6 Evaluar y emitir opinión, efectuando la revisión del marco normativo vigente, jurisprudencia u opiniones relacionados a la negociación colectiva 2026, teniendo en cuenta la jurisprudencia del caso así como la normativa del BN.

**7.3 Procedimiento /Metodología: (NO corresponde)**

**7.4 Plan de Trabajo: (NO corresponde)**

**7.5 Garantía: (NO corresponde)**

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria indica, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, que Si el contratista se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar declaración jurada de intereses.

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:

- Servicios de consultoría
- Asesoría - Estudios técnicos Supervisiones Proyectos Investigaciones
- Auditorías
- Diseños
- Inspecciones y similares.

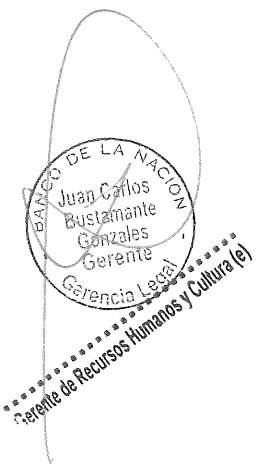
Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación con los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.

Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado - SIRICC de la Contraloría General de la República.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, la contratación NO CALIFICA como un servicio de consultoría.



8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.  
(NO corresponde)

9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS  
(NO corresponde)

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Persona natural y jurídica, con RUC con estado activo y habido.

Contar con el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE – Proveedor de Servicio.

No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones públicas y el artículo 39 de su Reglamento.

HABILITACIÓN (NO corresponde)

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios similares: Asesoría legal o consultoría en materia laboral o laboral individual.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. **En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.**

PERSONAL PROPUESTO

1) Formación Académica:

- JEFE DE EQUIPO (1)

**Requisito:**

Título profesional de Abogado.

Magister en derecho laboral y/o Constitucional

- MIEMBRO DE EQUIPO (01)

**Requisito:**

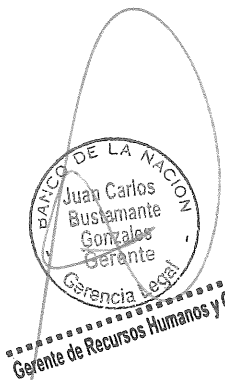
Título profesional de Abogado.

Maestría en derecho del Trabajo

**Acreditación para jefe y miembro de equipo:**

Con copia simple del título de Abogado y del título de Magister en derecho laboral y/o constitucional

2) Certificación u otro requisito: No Corresponde



3) **Capacitación:** No corresponde

4) **Experiencia:**

**JEFE DE EQUIPO (01):** Ocho (08) año(s) como abogado en el sector público y/o privado asesorando o patrocinando en materia laboral.

**MIEMBRO DEL EQUIPO (01):** Cinco (05) años como abogado en asesoría legal externa en materia de derecho laboral colectivo.

**Acreditación:**

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto o acreditar participación en asesoramiento en negociación colectiva.



11. **VISITA TECNICA** (NO corresponde)

12. **ENTREGABLE (S):**

Presentar una relación detallada de las actividades elaboradas (liquidación de horas sobre la intervención del abogado en las reuniones convocadas, y/o las absoluciones de consultas laborales o elaboración de informes requeridos por el Banco) realizadas dentro del periodo de contratación, que evidencie el cumplimiento del servicio, en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios, y/o cincuenta (50) horas de asesoría legal, lo que se cumpla primero.



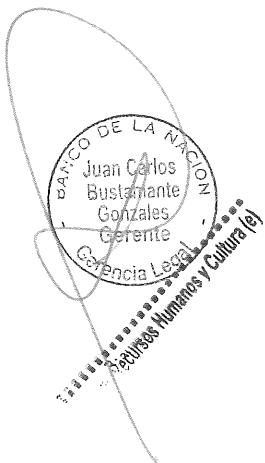
13. **ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad



publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

#### 15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (NO corresponde)

#### 16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

- A. El servicio será brindado como mínimo por dos (2) abogados, uno de ellos será el Jefe del Equipo y el otro será Miembro del Equipo; no obstante, el contratista podrá ejecutar el servicio con un número mayor de profesionales que permita alcanzar la finalidad del mismo de manera eficiente y eficaz, sin costo adicional para el BN. Tanto el jefe como el Miembro del Equipo tendrán la condición de Personal Clave.

El jefe del Equipo será responsable de coordinar con el BN los aspectos relativos a la ejecución y cumplimiento del servicio.

#### B. Consideraciones para el postor:

1. A la firma del contrato menor, el proveedor ganador deberá presentar declaración jurada que el personal propuesto no figura inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS); y certificados de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales.

A su vez, deberá presentar documentos que acrediten tener conexión a una red de internet, lo cual permita asegurar que cuenta con la herramienta tecnológica necesaria para el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales.

2. El personal propuesto solo podrá ser reemplazado por causa justificable y aceptada previamente por el BN. El reemplazante deberá cumplir con igual o mejor perfil que el personal sustituido. La solicitud de sustitución deberá ser presentada al BN con un plazo no menor de quince (15) días calendario de anticipación, acreditando documentalmente el cumplimiento del perfil requerido. **El BN emitirá pronunciamiento por escrito, en caso no se emita respuesta dentro del plazo indicado se tendrá por rechazada la solicitud.**
3. En la etapa de ejecución contractual, el contratista deberá mantener permanentemente y hasta la conclusión del contrato la habilitación profesional del personal propuesto.
4. El jefe y miembro de equipo deberán proporcionar su correo electrónico al inicio del servicio.

#### 17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio es de ciento cincuenta (150) días calendarios, y/o cincuenta (50) horas de asesoría legal, lo que se cumpla primero, **computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.**

En caso se haya cumplido con los (150 días calendarios) y no se haya brindado las cincuenta (50) horas en materia de negociación colectiva, sólo se pagará por las horas de asesorías



Gerente de Recursos Humanos y Cultura (e)

efectivamente brindadas.

#### 18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Prestación del servicio se realizará en las instalaciones del proveedor y las reuniones podrán ser realizadas en la sede del Banco (Sito en Lima, Lima, San Borja) y/o plataformas virtuales.

#### 19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en un (01) pago al vencimiento del plazo de 150 días calendarios y/o 50 horas de asesoría legal, lo que se cumpla primero, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la carta de aprobación, previa liquidación de horas sobre la intervención del abogado en las reuniones convocadas, y/o las absoluciones de consultas laborales o elaboración de informes requeridos por la empresa y la emisión del acta de conformidad por parte del área usuaria.

En caso se haya cumplido con los 150 días calendarios y no se haya brindado con las 50 horas en materia de negociación colectiva, sólo se pagará por las horas de asesorías efectivamente brindadas, previa liquidación de horas sobre la intervención del abogado en las reuniones convocadas, y/o las absoluciones de consultas laborales o elaboración de informes requeridos por la empresa y la emisión del acta de conformidad por parte del área usuaria.

Para iniciar el trámite de pago, deberá presentar en el Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00am a 16:00 horas, la siguiente documentación:

- ✓ Carta simple dirigida al Subgerente de Compras.
- ✓ Comprobante de Pago.
- ✓ Copia de Carta de Aprobación
- ✓ Acta de Conformidad original.

#### 20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será emitida por la Sección Administración de Relaciones Laborales y Previsionales del Banco de la Nación quien deberá emitirla en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido la relación detallada del servicio por parte del proveedor, quien verificará el cumplimiento del servicio, de acuerdo con lo solicitado.

#### 21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y

está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

## 22. PENALIDAD

### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 229° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

## 23. OTRAS PENALIDADES (NO corresponde)

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Por figurar inscrito en el Registro de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y no ser removido.	20% de la UIT.	Se verificará ingresando a la página web del ministerio de Justicia e imprimiendo el documento que acredite la sanción.
02	Por no atender dentro del plazo que establezca el BN los requerimientos de información de la entidad	15% de la UIT, en cada caso que se advierta; sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Para su verificación bastará que el BN compruebe la falta de atención oportuna al requerimiento.
03	Por efectuar reemplazo del personal clave sin autorización previa.	10% de la UIT, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con el escrito, acta, notificación u otro documento del expediente través del cual conste la autorización del nuevo abogado y el retiro del que fue autorizado en el proceso.
04	Por no presentar los informes o presentarlos fuera de plazo, así como no asistir a su sustentación o no participar de las reuniones que sean convocadas.	5% de la UIT, en cada caso que se advierta	Para la verificación el BN debe tomar en cuenta la fecha de recepción de la notificación por parte del contratista y la fecha en que según el aplicativo se



Gerente de Recursos Humanos y Cultura (e)

			cumplió con el registro de la información.
05	Por emitir opiniones sin observar lineamientos y/o las normas internas del BN y las normas aplicables.	La penalidad será equivalente al 100% de la multa que le sea aplicada al BN. Lo señalado es sin perjuicio de evaluar el inmediato cambio del profesional que cometió la omisión, o la resolución del contrato, en caso de negligencia inexcusable o dolo, que causen perjuicio al BN, sin perjuicio de la responsabilidad por los mayores daños y perjuicios ocasionados.	Se verificará con la revisión de los documentos que dieron lugar a la opinión emitida; así como de cualquier otro soporte digital.



#### 24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

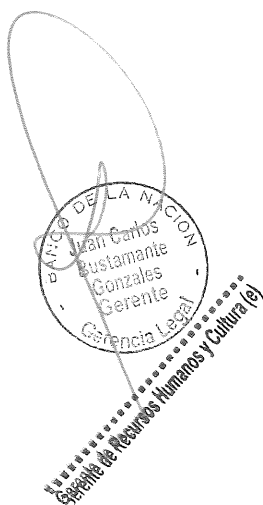
De conformidad con lo establecido en el numeral 229.3 del artículo 229, ejecución contractual en contratos menores, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la entidad contratante establece en el requerimiento las causales de resolución del contrato menor.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

#### 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.



**26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS**  
(NO corresponde)

**27. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN**

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista o crítica.

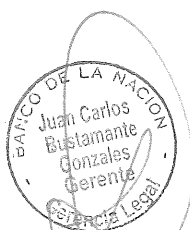
Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion- aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



*[Handwritten signature]*

-----  
FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA



.....  
Gerente de Recursos Humanos y Cultura (e)